



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** X-2020-18173728-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP -Cese por jubilación de oficio

---

**VISTO** el EX-2020-18173728-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que diversos agentes de este Ministerio, se hallan en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que prevé la legislación vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha situación se encuentra contemplada en lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13;

Que según la información suministrada por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, surge que ninguno de los causantes se encuentra involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que los agentes que cumplimenten la totalidad de los requisitos exigidos podrán acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorio, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a orden 81;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo

de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de enero de 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, a partir del 1 de enero de 2021, de los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-20447990-GDEBA-DPTLAMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, quienes revistan en las condiciones que se citan, contando con las antigüedades que se detallan, en los establecimientos que se mencionan en el mismo.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a los agentes que en cada caso se indica en el Anexo Único (IF-2021-20447990-GDEBA-DPTLAMSALGP), por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programas: 0019 y 0012 – Subprogramas: 009, 019, 002, 018, 004 y 010 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 y 623 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamientos 1, 2, 3, 4 y 6 - Personal de Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico y Jerárquico - “Bonificaciones” – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

